



Estimado/a compañero/a:

Te traslado la respuesta que nos envía el Director Provincial del INSS relativa al pago de una IT durante un ERTE parcial, debido a que la información publicada por la Seguridad Social no dejaba clara la situación.

Concretamente, la consulta hacía referencia a una situación de ERTE parcial de un trabajador al 50 % de su jornada, si se inicia un proceso de IT por contingencias comunes, la empresa abonará por pago delegado la parte de la prestación de IT de la parte de la jornada que se mantiene trabajando. De la otra media jornada que está en ERTE, ¿quién abona la prestación y ante quién se solicita?

A esta cuestión desde el INSS nos contestan lo siguiente:

“La actuación de la entidad es la siguiente para el caso concreto que se pregunta, esto es, supuesto de trabajador en ERTE parcial que inicia una incapacidad temporal; ¿quién abona la prestación de IT y ante quién?

Aparte del correspondiente abono en pago delegado por parte de la empresa respecto de la jornada que no es objeto de la regulación temporal de empleo, tenemos que diferenciar los casos en los que la empresa tiene la contingencia con cargo al INSS o a una Mutua:

Incapacidad temporal a cargo del INSS

Corresponde al SEPE la continuación del pago de la prestación de IT, en la modalidad de pago delegado, en los supuestos de reducción de la relación laboral a tiempo parcial cuando el trabajador cause una IT y la prestación de desempleo de nivel contributivo haya sido reconocida previamente por dicho Servicio Público, sin perjuicio de las compensaciones posteriores que por dicho pago correspondan repercutir al INSS.

Incapacidad temporal a cargo de la Mutua

El SEPE suspende el pago del desempleo y el trabajador pasa a percibir la

prestación de IT directamente de la Mutua ante la que tendrá que presentar la solicitud del subsidio”.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

José Ramón Barrera Hurtado

Presidente

...

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla

Amor de Dios, 25

41002 - Sevilla

954 415 206 / 954 412 288

Fax: 954 413 868

cgssevilla.com

...